

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2024 00415 0323 – A2

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD – DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: INGRID MARGARITA GALAN DÍAZ – Secretaria de Salud Departamental – SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO – Directora de Prestación de Servicios de Salud

CIUDAD Y FECHA: Tunja, Julio de 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se justifica en que la Entidad Territorial debe ejecutar las políticas, planes y proyectos asignados a través de instituciones públicas y privadas; tal es el caso de la atención psiquiátrica integral y asistencia social para la población declarada jurídicamente inimputable por trastorno inmadurez psicológica con los recursos asignados y transferidos por la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social. Siendo que el artículo 33 de la ley 599 del 2000, define que el inimputable es aquella persona que en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, artículos 47, 48, 49, 113 y 209 principalmente, en donde el Ministerio de Salud, desde 1997 asumió la responsabilidad de garantizar la atención de esta población. Para cumplir con dicha obligación la Nación apropia los recursos respectivos dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en el rubro Atención en Salud a Población Inimputable por Trastorno Mental.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Así mismo, el artículo 356 de la Constitución Política, las leyes 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 20142, ley 100 de 1993, las leyes 599 y 600 de 2005, el Decreto 320 de 1997 y la ley 906 de 2004 en su artículo 465, establece que la competencia para el tratamiento de la población inimputable por trastornomental estará a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a quién corresponde las medidas deprotección y seguridad, con el propósito fundamental de garantizar la atención oportuna de aquellas personas que por decisión de las autoridades judiciales o de las fiscalías, son sujetos de medida de protección y seguridad y en consecuencia requieren internación para su tratamiento, tutela y rehabilitación, evitando su ingreso a los anexos psiquiátricos o unidades de salud mental de los centros carcelarios.

También, la ley 715 de 2001 establece el alcance de las responsabilidades de las entidades territoriales sobre la atención integral en salud y la asistencia social a las personas declaradas jurídicamente como inimputables por trastorno mental e inmadurez psicológica y principalmente en su artículo 43 numeral 1.10, en donde manifiesta que le corresponde a DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE SALUD. ejecutar las acciones inherentes a esta atención con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación.

De otra parte, se destaca que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-176/93 señaló respecto a este grupo poblacional

“Frente a los inimputables el Estado tiene un doble deber: al igual que los imputables, el Estado tiene el deber de privar de la libertad al inimputable que ha cometido un hecho punible. Pero a diferencia de aquellos, el Estado tiene frente a los inimputables un deber distinto, adicional y específico, según los artículos 13 y 47 de la Constitución: debe adelantar una política de rehabilitación de las personas diferentes desde el punto de vista psíquico. Por eso, mientras el inimputable que ha cometido un hecho punible se encuentre siendo objeto de una medida de seguridad, el Estado debe proveer obligatoria e ininterrumpidamente todo el tratamiento científico especializado para curar, tutelar y rehabilitar a la persona, con el fin de que ella tenga dignidad. Se establece pues un especial vínculo jurídico entre el inimputable que ha cometido un hecho punible y el Estado”.

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 465 de la Ley 906 de 2004, frente a que el tratamiento de la población inimputable por trastorno mental está a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, a quien corresponde las medidas de protección y seguridad, y toda vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

inimputables por trastorno mental permanente de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 65 de 1993, es oportuno y necesario continuar en cumplimiento de las acciones necesarias para que el SGSSS - MSPS, garantice la asistencia médico psiquiátrica y social, así como, la rehabilitación oportuna de las personas declaradas jurídicamente como inimputables por trastorno mental que requieren protección y rehabilitación con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiere la Nación, lo cual es viable a partir de la asignación de recursos que garantice la continuidad de la atención de las personas inimputables que ya cuentan con un cupo, así como el otorgamiento de los mismos a los nuevos condenados del país bajo estas condiciones.

Dadas las condiciones especiales del presente contrato según las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Departamento de Boyacá -Secretaría de Salud de Boyacá ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación, que para este caso será el Ministerio de Salud y Protección Social y no puede realizar estudio de mercado por cuanto es el Ministerio de Salud y Protección Social quién ha establecido los lineamientos para el programa de inimputables, vigencia 2025, en los cuales se incluye el valor máximo diario a reconocer por paciente por los servicios de salud y asistencia social prestados

Por medio de la Resolución N° 00000281 del 18 de febrero de 2025 “Por el cual se efectúa una asignación de recursos para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.330.648.000)** para la vigencia fiscal 2025 para garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Actualmente en el Departamento de Boyacá, solo se encuentra habilitada la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ -CRIB-**, como institución debidamente habilitada para brindar atención psiquiátrica integral a las personas que han cometido delitos y son declaradas inimputables, tal como consta en certificación expedida por la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá.

En virtud de lo anterior y en desarrollo del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACION EN EL**

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se requiere la celebración del presente contrato interadministrativo.

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2024 00415 0323 – A2** del 20 de junio de 2025 y que se encuentra armonizado de acuerdo con la certificación expedida el día 13 de enero de 2025 registro número DPT- 043 expedido por la Secretaria de Planeación del Departamento.

Que el proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2024-2027 **“NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027”** así:

Estrategia de Desarrollo	4	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
Dimensión de Desarrollo	4.1	Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el Desarrollo Territorial	4.1.4	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la “atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad”
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutive en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial	
Meta	97	
	3413	

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
PROGRAMA	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

Específicamente esta contratación apoyará el ítem (2,17) del proyecto que refiere a **“Prestar los servicios de salud a la población inimputable atendida en el Departamento”**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

El código asignado para la presente contratación es **85101604**.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato interadministrativo de prestación de servicios.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ identificado con NIT: 891.800.498-1

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ identificado con NIT 891.800.982-3

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. Hasta la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013).

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (**debidamente tramitados e inventariados**); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se **verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato**.

12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos de la Resolución 00000281 de 2025.
2. Cumplir de manera correcta y oportuna con los informes quincenales, mensuales y trimestrales y los reportes de información a cargo del Prestador de Servicios de Salud. En caso de que la información no se entregue en los plazos establecidos y de la manera solicitada al supervisor, éste no se verá obligado a tramitar los pagos estipulados en el convenio
3. Enviar los Informes trimestrales a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente sobre la vigilancia y control de las medidas de seguridad impuestas a las personas declaradas inimputables a su cargo.
4. Reportar cuando sea el caso, la evasión o fallecimiento de los pacientes a su cargo y las novedades relacionadas con la modificación de la medida de seguridad y los hechos que afecten la ejecución del contrato, adjuntando las ordenes de libertad de los pacientes suscritos por la autoridad competente y las actas de egreso debidamente diligenciadas.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a:

- 1). Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
- 2). Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
- 3). Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
- 4). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

1. De acuerdo con los **lineamientos para la ejecución de recursos destinados**

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico - Resolución 00000281 de 2025, La institución Prestadora de Servicios de Salud deberá cumplir con los numerales 4.9 y 4.10, así:

4.9. Condiciones técnicas mínimas:

Los Prestadores de Servicios de Salud contratados deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

De la asistencia médico Psiquiátrico y social con el fin de lograr la rehabilitación y la adaptación social y familiar de la población inimputable:

- 1.** *Contar con equipo multidisciplinario constituido como mínimo por profesionales de las áreas de psiquiatría, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, medicina general, enfermería y nutrición que garantice:*
 - a.** *Recibir a la persona inimputable y verificar el estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, y en caso de que no se encuentre afiliado, se debe trasladar a las Direcciones de Salud, quienes deben realizar los trámites de afiliación, traslado y los demás que sean necesarios para la garantía de la atención en salud conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.1.5.1. del Decreto 780 de 2016.*
 - b.** *Tramitar el traslado del caso al Juzgado de Ejecución de Penas y de Medidas de Seguridad del lugar en el cual se encuentran los prestadores de servicios de salud para casos de traslado entre ciudades y departamentos.*
 - c.** *Realizar valoración inicial por el equipo interdisciplinario en las áreas de psiquiatría, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, medicina general y enfermería.*
 - d.** *Elaborar el diagnóstico médico por especialista siguiendo la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE -10 o la que se encuentre vigente en la fecha de ingreso del paciente.*
 - e.** *Formular el plan de tratamiento individualizado, durante la primera semana de ingreso y seguidamente, estipular las actividades de atención en psiquiatría y asistencia social en procura de la reinserción social de acuerdo con las condiciones, intereses y necesidades de cada persona.*
 - f.** *Suministrar los medicamentos ordenados, en las dosis y oportunidades indicadas para cada patología psiquiátrica por el médico tratante.*
 - g.** *Diligenciar historia clínica correspondiente a cada persona y registro*

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

en ella de las acciones de diagnóstico, promoción, prevención, atención, atenciones terapéuticas y de rehabilitación, conforme a las normas vigentes.

- h. Desarrollar actividades necesarias para alcanzar el objetivo terapéutico en cada caso, bajo condiciones de calidad establecidas por normas internacionales y nacionales.*
- i. Realizar todas las gestiones necesarias tendientes a que la familia esté presente en el proceso de rehabilitación del paciente y que en la medida de las posibilidades exista una permanente comunicación con el mismo y asistan a las visitas.*
- j. Realizar los trámites necesarios ante la EPS a la cual se encuentre afiliado con el fin de que realicen y garanticen las acciones de promoción, prevención, la atención de la enfermedad y la rehabilitación de sus secuelas que se requieran. Así como la entrega de medicamentos, toma y procesamiento de laboratorios.*
- k. Propender por la humanización en la atención y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de salud en las instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas contemplados dentro de Resolución 229 de 2020 “Por la cual se definen los lineamientos de la Carta de Derechos y Deberes de la persona afiliada y del Paciente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de la carta de desempeño de las Entidades Promotoras de salud – EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado”*
- l. Realizar los trámites necesarios ante las autoridades judiciales enviando informes de soportes de avances del paciente para realizar seguimiento a la rehabilitación y determinar la continuidad de la medida de seguridad y frente a las entidades locales como son las Comisaria de Familia, Personería, Defensoría del Pueblo y Secretarías Sociales o quien haga sus veces, en el marco de las competencias de cada ente, para lograr que aquellos pacientes que carezcan de una red de apoyo familiar o social que soporte el cuidado que requieren posterior al cumplimiento de la medida de seguridad, logren su atención en el ámbito social, de acuerdo con el concepto del equipo terapéutico.*
- m. Realizar traslados en ambulancia o medio de transporte idóneo y necesario para atender diligencias judiciales, valoraciones por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás atenciones, trámites y procedimientos en salud, necesarios.*

4.10. Condiciones de infraestructura y seguridad mínimas:

Los Prestadores de Servicios de Salud contratados deberán garantizar área locativa para la atención de la población inimputable que presente

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

como mínimo las siguientes condiciones de infraestructura y seguridad:

- a) Puesto de control de enfermería con sistema de monitoreo visual y vigilancia permanente.*
- b) Sistema de llamado de enfermera por cama.*
- c) Disponibilidad de habitaciones individuales para pacientes agudos.*
- d) Habitaciones de tres o cuatro camas atendiendo a los lineamientos de habilitación de la unidad de salud mental.*
- e) Programa de seguridad del paciente con mecanismos de reconocimiento de riesgos, entre ellos fugas, caídas, autoagresión, y demás que consideren pertinentes.*
- f) Garantizar que el personal que intervenga y acompañe de forma permanente a la población del programa cuente con formación en primeros auxilios psicológicos y en técnicas de contención verbal para las emergencias corporales que puedan presentarse.*
- g) Sistemas de seguridad perimetral – cercas, cámaras de vigilancia, sistema de alarma o todos aquellos instrumentos que contribuyan a la vigilancia y protección de la población inimputable.*

2. Dar cumplimiento a lo señalado en el **numeral 5. Operatividad del programa de inimputables**, en lo referente a: Procedimiento de ingreso - Atenciones en salud mínimas - Dotación - Proyecto productivo - Actividad física de la población - Procedimiento de egreso - Procedimiento para traslados con el fin de atender diligencias judiciales, valoraciones por parte del Instituto de Medicina Legal o atenciones en salud de acuerdo a lo establecido en el documento de **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 00000281 de 2025**, el cual hace parte integral del contrato.
3. Cumplir con lo señalado en el **numeral 6. Procedimiento para el reporte de evasiones de pacientes**, de acuerdo con lo establecido en el documento de **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 00000281 de 2025**, el cual hace parte integral del contrato.
4. Cumplir con los reportes de información a cargo de los Prestadores de Servicios de Salud, en los términos y plazos establecidos en el numeral 7.2. del documento de **lineamientos para la ejecución de los recursos**

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 00000281 de 2025, el cual hace parte integral del contrato.

5. Las demás que se desprendan del objeto contractual y aquellas señaladas en el documento de lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 00000281 de 2025, el cual hace parte integral del contrato.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES.

3.8. LUGAR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB ubicado en el Kilómetro 1 vía Soracá (Tunja, Boyacá)

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: No aplica

3.10. VALOR: NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$976.956.408,00), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: La tarifa máxima día autorizada por paciente corresponde a **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$220.184), y que la oferta de la entidad territorial a ser cubierta con los recursos asignados es de veintinueve (29) cupos.

PARÁGRAFO 2: El presente valor incluye el transporte a los pacientes de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección.

3.11. APORTES: No aplica

3.12. FORMA DE PAGO: El departamento de Boyacá pagará el valor del presente contrato a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ — CRIB-** mediante pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados y de conformidad con los cupos utilizados en dicho periodo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de facturas e informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley, 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse en el correspondiente proceso de contratación en la plataforma SECOP

PARAGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante la celebración de un contrato interadministrativo, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.” Ley 1474 de 2011 art 92 “. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCION

El Departamento de Boyacá dentro de sus competencias en el sector salud, tiene la función de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales, y dentro de estas, la de ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación, donde el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 00000281 del 18 de febrero

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

de 2025 “Por el cual se efectúa una asignación de recursos para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.330.648.000)** para la vigencia fiscal 2025, recursos que se deben ejecutar en la prestación de los servicios de salud a la población inimputable atendida en el DEPARTAMENTO DE BOYACA por el único prestador habilitado en el departamento para estos servicios, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB ubicado en el Kilómetro 1 vía Soracá (Tunja, Boyacá.

Con este contrato se pretende dar cumplimiento a los lineamientos para la ejecución de recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico - Resolución 00000281 de 2025, al Plan Departamental de Desarrollo **NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027**, y GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO.

5.2 ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Durante el período comprendido entre 2019 y 2024, a nivel nacional se ha prestado atención anualmente a un promedio de 430 personas declaradas inimputables debido a trastornos mentales permanentes, trastornos con base patológica e inmadurez psicológica en 13 entidades territoriales y atendidos en 14 Prestadores de servicios de Salud. A nivel del Departamento de Boyacá en el año 2024 se atendieron 29 personas inimputables ininterrumpidamente y en lo corrido del año en curso se ha brindado atención a 26 personas inimputables, esto de acuerdo al cupo ofertado y avalado por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, luego del cumplimiento de los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico establecidos en el artículo 1 de la Resolución 1721 de 2017.

El Ministerio de Salud y Protección Social, como gerenciamiento de los recursos para la atención a la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico, mediante la Resolución N° 00000281 del 18 de febrero de 2025 “Por el cual se efectúa una asignación de recursos para

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” asignó al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.330.648.000)** para la vigencia fiscal 2025 para garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

5.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

En los últimos años la atención en salud y bienestar de la población declarada jurídicamente inimputable a cargo de la Secretaría de Salud de Boyacá, ha sido prestada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ con NIT 891.800.982-3, dada su experiencia en el manejo de la población y debido a que es la IPS que ha cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de los inimputables.

Para el desarrollo del presente análisis de la demanda se hace uso de la herramienta establecida por Colombia compra eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual permite filtrar información de los procesos desarrollados por las entidades de manera puntual, teniendo en cuenta que mediante el análisis de la demanda se pretende conocer el histórico de gasto de las entidades en relación a la ejecución de los recursos asignados y transferidos por la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social, que Cuenta con ciertas características en su estructuración, las cuales se tienen en cuenta al momento de realizar el proceso de búsqueda en la plataforma como se presenta a continuación:



Se realiza búsqueda de información a partir de 01/01/2021 a 22/07/2025, con el fin de recaudar mayor información y tener cobertura del histórico existente para esta modalidad de procesos.

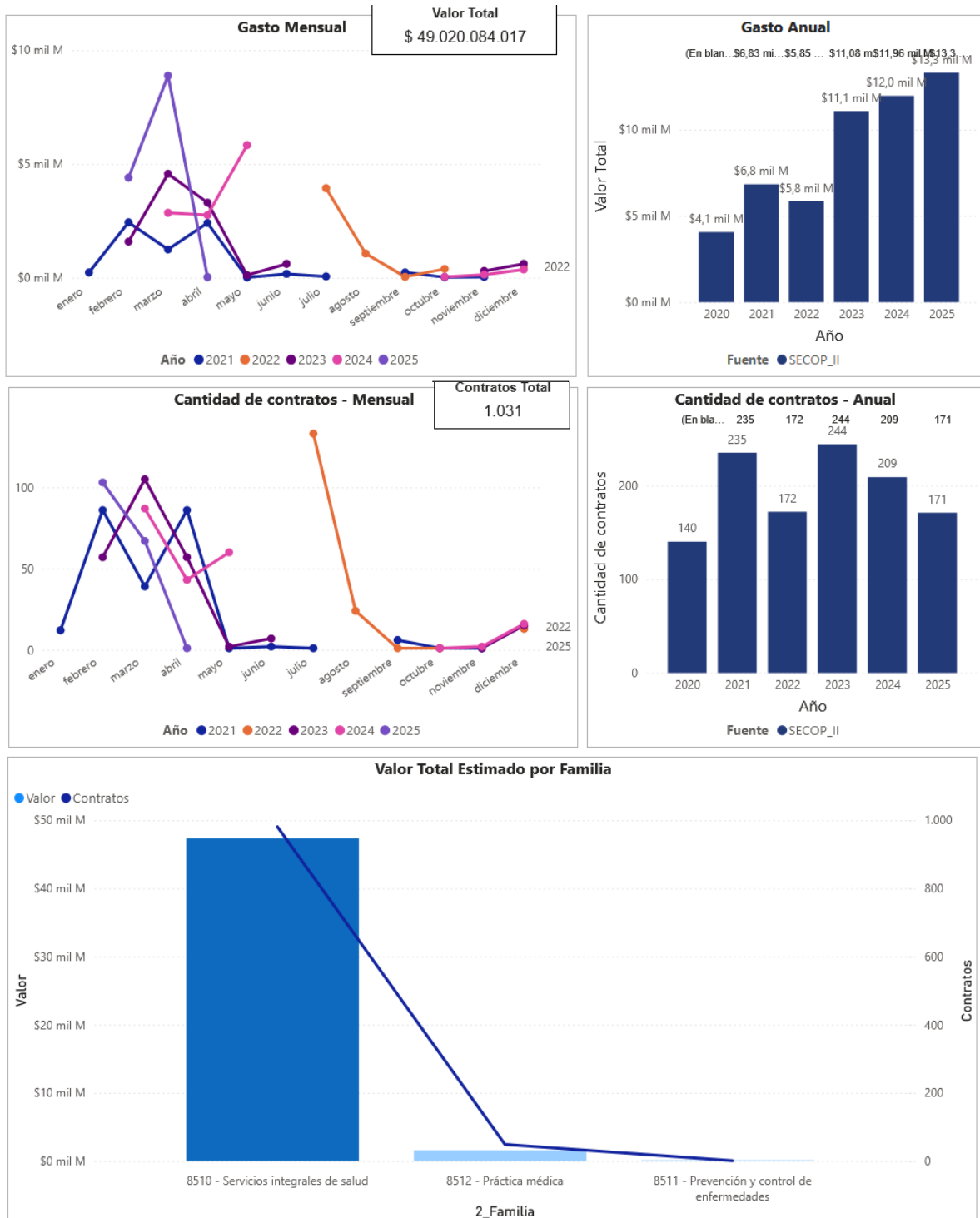
 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Departamento de Entidad BOYACA	Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase) 8510 ☒ 85 - Servicios de Salud ☒ 8510 - Servicios integrales de salud				
Nombre de Entidad (agregado) * ingrese el nombre sin tilde BOYACA-GOBERNACION ☒ BOYACA - GOBERNACION					
Plataforma: SECOP_II	Valor contratado: \$2.086.851 \$1.000.000.000 <input type="range"/>				
Nombre de Entidad (plataforma) * ingrese el nombre sin tilde Buscar ☐ Seleccionar todo ☒ GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	Modalidad de selección <table border="1"> <tr> <td>Competitiva</td> <td>Enajenación</td> </tr> <tr> <td>Directa</td> <td>Especial</td> </tr> </table>	Competitiva	Enajenación	Directa	Especial
Competitiva	Enajenación				
Directa	Especial				

Tomando como referencia al Departamento de Boyacá como la entidad que suscribe el presente proceso se realiza búsqueda en los filtros de *Departamento de entidad*, *Nombre de entidad*, (*plataforma y agregado*) lo cual permitirá que la información presentada corresponda con la que suscribe el proceso. Teniendo como referencia el código 85101604 avalado en el plan anual de adquisiciones para el presente proyecto se procede a realizar la búsqueda en las categorías de segmento/ familia / clase de la plataforma las cuales corresponden al Segmento **85-** Servicios de salud **10-** servicios integrales de salud **16-** Finanzas públicas.

Para el rango de valor teniendo en cuenta que el proceso será de **\$ 976.956.408,00** se toma un rango de búsqueda hasta los \$1.000.000.000,00 con el fin de tener mayor alcance en la información, igualmente teniendo en cuenta la forma como se llevará a cabo la suscripción del proceso se considera esta una modalidad de selección directa ya que se conoce la contraparte del proceso el cual surge desde una necesidad puntual.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



La plataforma permite evidenciar que bajo los parámetros de búsqueda establecidos en el modelo de abastecimiento estratégico a nombre del Departamento de Boyacá los últimos 5 años, se han suscrito procesos de características similares por plataforma SECOP II, donde para los años 2021 se suscribieron 235 contratos, para

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

el año 2022 se suscribieron 172 contratos, para el año 2023 se suscribieron 244 contratos, para el año 2024 se suscribieron 209 contratos y en el transcurso de 2025 se han suscrito 171 contratos, en la categoría de servicios integrales de salud y en modalidad de selección directa.

Fuente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

COMPARATIVO DE CONTRATOS REALIZADOS SEGÚN CODIGO Y AÑOS – SECOP II

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	228	\$6.541.972.503	13,35%	159	\$5.421.552.149	11,06%	229	\$10.472.858.475	21,36%
8512 - Práctica médica	6	\$233.459.036	0,48%	13	\$423.466.938	0,86%	15	\$606.823.245	1,24%
8511 - Prevención y control de enfermedades	1	\$55.211.827	0,11%						
Total	235	\$6.830.643.366	13,93%	172	\$5.845.019.087	11,92%	244	\$11.079.681.720	22,60%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2023			2024			2025			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	21,36%	194	\$11.639.878.083	23,75%	171	\$13.301.720.910	27,14%	981	\$47.377.982.120	96,65%
8512 - Práctica médica	1,24%	15	\$323.140.851	0,66%				49	\$1.586.890.070	3,24%
8511 - Prevención y control de enfermedades								1	\$55.211.827	0,11%
Total	22,60%	209	\$11.963.018.934	24,40%	171	\$13.301.720.910	27,14%	1031	\$49.020.084.017	100,00%

Para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, se muestra de acuerdo al número de contratos y al valor de los mismos, una participación de 13.93%, 11.92%, 22.60% y 24.40% y 27.14% respectivamente, siendo el año 2025 el de mayor participación.

Con el fin de hacer seguimiento y mejorar la estructuración de las prácticas institucionales, se tuvo en cuenta algunos procesos locales y nacionales, de condiciones similares al objeto del presente proceso de contratación, entre los cuales, se encuentran:

PROCESOS LOCALES

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
-----------	-------------	--------------	--------	-------------	--------------

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

DIRECTA	CD-GB-3188-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3435 DE 2024	FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE CIENEGA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA	\$174.163.444	112 (Días)
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6664562&isFromPublicArea=True&isModal=False				
DIRECTA	CD-3385-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3534 DE 2023	GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO PARA LA VIGENCIA 2023	\$299.466.934	40 (Días)
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5213939&isFromPublicArea=True&isModal=False				
DIRECTA	CD-GB-3264-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3534 DE 2024	FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA	\$ 252.307.586	110 (Días)
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6680121&isFromPublicArea=True&isModal=False				

Tabla. Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.

PROCESOS NACIONALES

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
DIRECTA	CD-2023-CONT-2273	2280 DE 27 DE JUNIO DE 2023	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LÉRIDA - TOLIMA, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, REHABILITACIÓN EN LAS ESFERAS BIO-PSICO-SOCIALES Y LOGRAR LA ADAPTACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS DECLARADAS JURÍDICAMENTE INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL.	\$842.000.000	150 (Días)

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4646851&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
DIRECTA	1.220.02-12.19-343-2023	1.220.02-12.15-0361	Garantizar la prestación de los servicios de atención integral e integrada en salud mental de las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico, Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, a través de treinta (30) cupos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social	\$ 1.086.817.211	7 (Meses)
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4508246&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
DIRECTA	CD-2022-CONT-3688	3740 DE 05 DE OCTUBRE DE 2022	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA - TOLIMA, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, REHABILITACIÓN EN LAS ESFERAS BIO-PSICO-SOCIALES Y LOGRAR LA ADAPTACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS DECLARADAS JURÍDICAMENTE INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES DE INGRESO QUE EXPIDA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE INIMPUTABLES, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA P	\$293.000.000	75 (Días)
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3363831&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Tabla. Procesos Nacionales adelantados en otros departamentos, relacionados con el objeto a contratar.

5.4 ANALISIS DE LA OFERTA

La prestación de servicio de salud para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico del Departamento de Boyacá, se ha contratado año a año con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con NIT 891.800.982-3, **como único prestador habilitado en el departamento de Boyacá**, Institución Prestadora de Servicios de Salud que cumple con los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la asistencia médica psiquiátrica y social, así como a la rehabilitación de la población inimputable del país, por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

internación en establecimiento psiquiátrico, determinada por las autoridades judiciales, establecidos en la Resolución 1721 de 2017:

1. Que cuentan con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con mínimo tres años de experiencia en atención a población psiquiátrica, preferiblemente inimputable.
2. Que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud señaladas en el numeral anterior cuentan con oferta mínima de diez cupos para atención de población inimputable.
3. Que las referidas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tienen capacidad operativa para garantizar el traslado de la población inimputable a las diligencias judiciales y a la valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
4. Que las mencionadas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cumplen como mínimo los siguientes requisitos y condiciones, desarrolladas en los lineamientos técnicos de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio:
 - a) Habilitación de servicio de salud mental de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya el cual cumple con los criterios cuentan con infraestructura, habilitación y lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social.

5.5 ANALISIS DE COSTOS

El Ministerio de Salud y Protección Social, como gerenciamiento de los recursos para la atención a la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico, mediante la Resolución N° 0638 del 16 de abril de 2024 “Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.330.648.000)** para la vigencia fiscal 2025 para garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

El valor que fue estimado para la atención, se determinó con base en:

1. Números de cupos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social (29).
2. Valor día establecido por Ministerio de Salud y Protección Social por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$220.184) (Se anexan lineamientos).

Se hace el estimativo teniendo en cuenta los días de operación desde el 01 de

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

agosto hasta el 31 de diciembre, los cupos de pacientes y el valor del día. El resultado total a contratar es de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$976.956.408,00)**.

Según lo siguiente:

Tarifa (1)	\$ 220.184			
Mes	Días Mes (2)	N° Cupos (3)	Total 4 = (2*3)	Valor aproximado mes 5= (1*4)
Agosto	31	29	899	\$ 197.945.416
Septiembre	30	29	870	\$ 191.560.080
Octubre	31	29	899	\$ 197.945.416
Noviembre	30	29	870	\$ 191.560.080
Diciembre	31	29	899	\$ 197.945.416
TOTAL				\$ 976.956.408,00

5.6 INDICADORES FINANCIEROS (No Aplican).

5.7 MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de contratación que se adelanta está conformado por la Constitución Política donde en los artículos 13 y 47 se determinan como deber del Estado garantizar la protección y adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia de tutela T – 1045 de 2002 de lo preceptuado por el artículo 6 del Decreto 1320 de 1997, tiene la responsabilidad de la ubicación para la atención y tratamiento de las personas declaradas inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

establecimiento psiquiátrico.

Que así mismo, el artículo 465 de la Ley 906 de 2004 “*ENTIDAD COMPETENTE.*”, refiere que el tratamiento de los inimputables por trastorno mental estará a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a quien corresponderá la ejecución de las medidas de protección y seguridad, todas vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 65 de 1993.

El artículo 33 de la ley 599 del 2000, define que el inimputable es aquella persona que en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez sicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 465 de la Ley 906 de 2004, frente a que el tratamiento de la población inimputable por trastorno mental está a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS-, a quien corresponde las medidas de protección y seguridad, y toda vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 65 de 1993, es oportuno y necesario continuar en cumplimiento de las acciones necesarias para que el SGSSS - MSPS, garantice la asistencia médico psiquiátrica y social así como la rehabilitación oportuna de las personas declaradas Jurídicamente como inimputables por trastorno mental, que requieren protección y rehabilitación con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiere la Nación, lo cual es viable a partir de la asignación de recursos que garantice la continuidad de la atención de las personas inimputables que ya cuentan con un cupo, así como el otorgamiento de los mismos a los nuevos condenados del país bajo estas condiciones.

Puesto que, el enfoque diferencial para las personas inimputables está dirigido al cumplimiento de las funciones de la medida de seguridad referidas a la protección, curación, tutela y rehabilitación de la persona condenada.

En armonía con lo anterior, la Resolución 1721 de 2017, determinó los criterios para la asignación de recursos con el fin de garantizar la atención de la población inimputable y se dispuso que la oficina de Promoción Social de este Ministerio soportará mediante documento técnico el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 1 de dicha resolución.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Ahora bien, con el artículo 43 numeral 31.1.10 de la Ley 715 de 2001 se establece la competencia de los departamentos para ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación para lo cual por medio de la Resolución N°00000281 del 18 de febrero de 2025, se efectúa una asignación de recursos para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.330.648.000)** para la vigencia fiscal 2025.

5.8 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturas datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá garantiza el acceso a la Información pública y por ello tiene su disposición la consulta de sus datos abierto es en la página web https://www.datos.gov.co/browse?q=gobernaci%C3%B3n%20de%20boyac%C3%A1&sortBy=last_modified&utf8=%E2%9C%93

De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO, dando click en “DESCUBRE”, indicando como palabra clave “salud” y filtrando por

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

departamento, la cual, nos permitirá tener acceso a los datos abiertos relacionados con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso. Realizado lo anterior, la plataforma, nos permite consultar datos relacionados, entre los cuales, se puede encontrar:



Gráfico. Datos Abiertos, según filtro de búsqueda, relacionado con el proceso a adelantar.

Fuente:

https://www.datos.gov.co/browse?category=Salud+y+Protecci%C3%B3n+Social&q=gobernaci%C3%B3n+de+boyac%C3%A1&sortBy=last_modified&utf8=%E2%9C%93

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La contratación se debe convenir mediante contrato interadministrativo por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...” Ley 1474 de 2011 art 92 “...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, es la única institución hospitalaria debidamente habilitada en el departamento de Boyacá para realizar la atención a la población que ha sido declarada inimputable, por ende, desde el año 2007 se ha contratado con la misma los servicios de salud mencionados en el presente contrato.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Se anexa Certificación expedida por la Secretaría de Salud del departamento con certificación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en la que establecen los servicios que presta a la población que es declarada inimputable.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

MATRIZ DE RIESGOS

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

N	Clase	Fuente	Eta pa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, De igual forma, fenómenos de salud pública que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	Demoras en la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Posibles afectaciones por sobrecarga laboral en el personal contratado para ejecutar las acciones misionales de la ESE -CRIB	Posibles reclamaciones por enfermedad laboral	Raro	Menor	3	Bajo
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplir con la prestación de servicios habilitados en el REPS y con ello incumplimiento en los lineamientos establecidos mediante resolución 0638 de 2024.	Demoras en la atención de los pacientes	Raro	Menor	3	Bajo
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	EVENTO ADVERSO en el proceso de atención de salud.(Es el resultado de una atención en salud, que produce daño no intencional al paciente: existentes en la Guía Técnica " Buenas practicas para la seguridad del paciente en la atención en salud" Ministerio de Salud y protección Social V.01- 2010	Fuga, Suicidio, Asalto sexual, o consumo intrainstitucional de psicoactivos en pacientes psiquiátricos hospitalizados, caídas.	Posible	Moderado	6	Alto

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

¿A quién se le asigna?	Tratamiento o/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Ejecutor del contrato	1. Informe de la situación al ente Territorial y a MINSALUD, 2. Continuar la ejecución del contrato. 2. Tomar medidas de bioseguridad con el fin de que el riesgo no interfiera en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	ESE -CRIB	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual
Ejecutor del contrato	Contratación oportuna de personal, adecuada distribución de cargas y cumplimiento de las normas de SST	Raro	Moderado	3	Moderado	Si	ESE -CRIB	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual
Gobernación y Alcaldía del	Verificación de la prestación de servicios habilitados en el REPS y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la 0638 de 2024.	Raro	Menor	4	Bajo	Si	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Auditoria medica y de cuentas, seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual
Ejecutor del contrato	Reporte, gestión y seguimiento a los casos presentados	Posible	Moderado	5	Medio	Si	ESE y Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato interadministrativo cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Igualmente, teniendo en cuenta que la institución se especializa en estos servicios y todos sus equipos e instalaciones están cubiertos con sus seguros obligatorios para la prestación del servicio.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la ejecución de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera periódica será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal \ mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por datos o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte del profesional de la Dirección de Prestación de Servicios

Nombre del funcionario: MÓNICA LILIANA SUAREZ BLANCO

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 24.059.984 de Sativanorte

Secretaría: SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo debe formalizarse a través del formato **“A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA”**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

En los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le es aplicable las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Departamento de Boyacá. Versión 40, bajo el código 85101604. GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

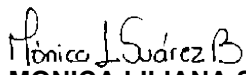
SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO.

6. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Registro No. **2024 00415 0323 – A2**
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Presupuesto del Proyecto
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Certificación Plan Anual de Adquisiciones
6. Certificación de servicios CRIB
7. Resolución 821 de 2025 y lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0821 de 2025.


SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO
 DIRECTORA DE PRESTACION DE SERVICIOS


Vo Bo INGRID MARGARITA GALAN DÍAZ
 SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA


 Elaboró: **MONICA LILIANA SUAREZ BLANCO**
 Profesional especializado